

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.	
EXPEDIENTE:	IZAI-DIOT-130/2022
DENUNCIANTE:	N1-TESTADO 1 N2-TESTADO 1
SUJETO	OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS
COMISIONADA	PONENTE: MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
PROYECTÓ:	LIC. OSSIEL CORTÉS PÉREZ

Zacatecas, Zac., a veintisiete de abril del año del dos mil veintidós.

VISTO para resolver la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **IZAI-DIOT-130/2022**, promovida por el denunciante N3-TESTADO 1 N4-TESTADO 1 ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Interposición de la denuncia. El seis de marzo del presente año dos mil veintidós¹, el denunciante N5-TESTADO 1 por su propio derecho, promovió la presente denuncia en contra del sujeto obligado, AYUNTAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS, ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley). Denunciando fundamentalmente lo que a continuación se transcribe:

“Actualizar la compra y cuantos macetones se adquirieron en general, para la plaza principal de la cabecera municipal con factura y respaldo y donde se compraron, del 15 de septiembre del 2021 al 15 de febrero de 2022.”

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós salvo mención expresa

SEGUNDO.- Turno. Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria a la C. Comisionada, MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA, Ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

TERCERO.- Admisión. En fecha once de marzo del año dos mil veintidós se admitió la presente denuncia, notificándose a las partes el día dieciséis de marzo del año dos mil veintidós, a través de correo electrónico al denunciante, así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación: Firma Electrónica Avanzada Fielizai; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 58 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior) en relación con el artículo 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y Sujetos Obligados.

CUARTO.- Informe justificado del sujeto obligado. En fecha veintidós de marzo del año dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió a este Organismo Garante su informe justificado, a través de oficio signado por el Ing. Omar Téllez Aguayo en su carácter de Presidente Municipal de Pinos, Zacatecas, y dirigido a la Comisionada Ponente del presente asunto, Mtra. Nubia Coré Barrios Escamilla, a través del cual señala sustancialmente lo siguiente:

“...PRIMERO.- Respecto de la denuncia: “Actualizar la compra y cuantos macetones se adquirieron en general, para la plaza principal de la cabecera municipal con factura y respaldo y donde se compraron, del 15 de septiembre del 2021 al 15 de febrero de 2022.”

Quiero informar que es totalmente falso, ya que al realizar una revisión en el portal de transparencia (PNT), así como en la web del municipio, se podrá constatar que la información requerida y correspondiente al artículo 39 fracción XXVIII, se encuentran publicados hasta el cuarto trimestre del 2021, tal y como lo demuestro en las siguientes impresiones de pantalla lo que por el momento dentro de nuestras obligaciones de transparencia contamos con la información tal y como establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo su última reforma 28/12/2020

SEGUNDO.- Como se advierte de la propia denuncia, menciona que no cuenta con la información actualizada más no presenta prueba alguna. Si bien es cierto que este Instituto tiene la atribución de iniciar de oficio el procedimiento y la recepción porque si da cumplimiento a lo mandatado en el artículo 60 de la Ley, ello no implica que no exista la información tal y como lo menciona el denunciante, por lo que solicito que sea desechada la denuncia ya citada, toda vez que si existe la información en la página tal y como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo su última reforma 28/12/2020

TERCERO.- *Es importante mencionar que existen varias inconsistencias dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia ya que nosotros al realizar la búsqueda e ingresando como administrador la información observada si se encuentra publicada, pero nosotros al hacer la búsqueda como consulta ciudadana no se puede visualizar la información de manera completa, por lo que creo es de suma importancia que se analice esta situación ya que el Ayuntamiento de Pinos cumple con lo que determina la Ley...” (sic)*

Así mismo, el sujeto obligado adjuntó, con el objeto de acreditar su dicho, capturas de impresión de pantalla relativas a la carga de la información.

QUINTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica. En fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, a través del memorándum IZAI-MTRA-NCBE-041/2022, la Comisionada Ponente instruyó a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

SÉXTO.- Resultado de la verificación. El día treinta de marzo del año en curso, se remitió por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información, el Dictamen de recomendaciones, requerimientos y observaciones derivadas de la verificación por denuncia a las obligaciones de transparencia, realizada por el C. SAUL ESPINO TAPIA verificador de este Instituto, donde se señala entre otras cuestiones lo que a continuación se transcribe:

“(…)

Octavo. - Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos Última Reforma DOF 28/12/2020.vigentes para dar cumplimiento a la fracción XXVIII del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:

Criterio 66 Ejercicio

Criterio 67 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 68 Tipo de procedimiento (catálogo): Adjudicación directa/ Otra (especificar)

Criterio 69 Materia (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios

Criterio 70 Carácter del procedimiento (catálogo): Nacional/Internacional

Criterio 71 Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique

Criterio 72 Los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa

Criterio 73 Hipervínculo a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento

Criterio 74 Descripción de las obras, los bienes, servicios, requisiciones u orden deservicio contratados y/o adquiridos

Sobre las cotizaciones consideradas publicar:

Criterio 75 Nombre completo o razón social de los posibles contratantes (personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido). En su caso, incluir una nota señalando que no se realizaron cotizaciones

Criterio 76 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales posibles contratantes

Criterio 77 Monto total de la cotización con impuestos incluidos

Criterio 78 Nombre o razón social del adjudicado (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 79 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada

Criterio 80 Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal), es decir, el proporcionado ante el SAT

Criterio 81 Domicilio en el extranjero. En caso de que la empresa, proveedor o contratista sea de otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número

Criterio 82 Área(s) solicitante(s)

Criterio 83 Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato

Criterio 84 Número que identifique al contrato

Criterio 85 Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 86 Fecha de inicio de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 87 Fecha de término de la vigencia del contrato, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 88 Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)

Criterio 89 Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)

Criterio 90 Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso

Criterio 91 Monto máximo, con impuestos incluidos, en su caso

Criterio 92 Tipo de moneda, por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 93 Tipo de cambio de referencia, en su caso

Criterio 94 Forma de pago (por ejemplo: efectivo, cheque o transacción bancaria)

Criterio 95 Objeto del contrato

Criterio 96 Monto total de las garantías y/o contragarantías que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo

Respecto del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:

Criterio 97 Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar

Criterio 98 Fecha de término expresada con el formato día/mes/año del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar

Criterio 99 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde

Criterio 100 Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato

Criterio 101 Origen de los recursos públicos por ejemplo Federales, estatales, delegacionales, municipales

Criterio 102 Fuentes de financiamiento por ejemplo: Recursos Fiscales, financiamientos internos, financiamientos externos, ingresos propios, recursos federales, recursos estatales,

Si se trata de obra pública y/o servicios relacionados con la misma se deberán incluir los siguientes datos:

Criterio 103 Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma

Criterio 104 Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron

Criterio 105 Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera

Criterio 106 Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo): En planeación/ En progreso/ Finiquito

En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos o servicios de orden administrativo se deberá incluir:

Criterio 107 Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí / No

Criterio 108 Número que le corresponde al(los) convenio(s) modificatorio(s) que recaiga(n) a la contratación

Criterio 109 Objeto del convenio

Criterio 110 Fecha de firma del convenio, expresada con el formato día/mes/año

Criterio 111 Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde

Criterio 112 Mecanismos de vigilancia y supervisión

Asimismo, se deberán publicar los siguientes documentos:

Criterio 113 Hipervínculo en su caso, al (los) Informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde

Criterio 114 Hipervínculo, en su caso, al (los) Informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde

Criterio 115 Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga

Criterio 116 Hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados, en su caso

[...]

Primero. – Que por todo lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información revisó los criterios sustantivos y sus correspondientes criterios adjetivos establecidos en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos, referentes al artículo 39, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno (2021), periodo comprendido del uno (01) de octubre del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

Segundo. – Esta Dirección de Tecnologías de la Información revisó el formato en comento para el periodo antes citado publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; y sus correspondientes criterios adjetivos, situación que se registró en la memoria técnica de verificación que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://bit.ly/38TTHuY>

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, esta Dirección emite las siguientes

Conclusiones:

ÚNICA. – El sujeto obligado cuenta con un índice de cumplimiento en portales de transparencia de 100% respecto a la publicación del artículo 39, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, motivo de la DENUNCIA. Por lo que se ajusta a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas. (...)"

SÉPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 1º y 6º apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111 y 114 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Zacatecas; así como el 65 del Reglamento Interior del Instituto, este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los procedimientos de denuncias que pueden hacer valer las personas cuando detecten incumplimientos a las obligaciones de transparencia.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia; lo anterior, derivado a que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, cuyas atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas; es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establecen como sujetos obligados entre otros, a los Municipios, dentro de los cuales se encuentra dicho Ayuntamiento, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Así las cosas, se advierte que la denuncia versa sobre el presunto incumplimiento de la fracción **XXVIII del artículo 39 de la Ley**, referente con la siguiente información:

“...XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:...” (SIC)

Cabe precisar, que según lo establecido en el numeral 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Zacatecas, los sujetos obligados deben informar a este Instituto la relación de fracciones aplicables a cada uno de ellos, lo cual deben realizar mediante su tabla de aplicabilidad; bajo ese contexto, el Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, admite la aplicabilidad de la fracción **XXVIII del artículo 39**.

Ahora bien, el periodo de revisión en la presente denuncia, es procedente respecto de las fracciones correspondientes al artículo 39 de la Ley fracción XXVIII, respecto al cuarto trimestre del dos mil veintiuno, esto es del uno (01) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año 2021.

Con relación a lo anterior, la Comisionada Ponente, con fundamento en el Capítulo II apartado Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, así como el Capítulo Sexto de la Ley Local de Transparencia, requirió a la Dirección de Tecnologías del Instituto el Dictamen correspondiente.

Observándose el resultado contenido en la memoria técnica de verificación, plasmado a continuación:

Verificaciones del Expediente IZAI-DIOT-130/2022 de Pinos, Fase 1 [← Regresar](#)

Show entries Search:

Artículo - Fracción	Calificación	Criterios
<input type="text" value="Search Artículo - Fraccac"/>	<input type="text" value="Search Calificación"/>	<input type="text" value="Search Criterios"/>
Art. 39 - Fracción XXVIII (2021)	100.00	Ver Evaluación
Evidencia:	https://drive.google.com/drive/folders/1zsg_V5sTTxH_8-PgncVxUY-840zZtKia?usp=sharing	
Calificación total:	100.00	

Showing 1 to 1 of 1 entries Previous Next

Como se puede advertir de la imagen que antecede, el sujeto obligado en relación a la fracción XXVIII del artículo 39 obtuvo 100% de cumplimiento, correspondiente al tercer y cuarto trimestre del 2021 del periodo comprendido del primero (1°) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del 2021, y ésta cumple con todos y cada uno de los criterios sustantivos y adjetivos que para ello establecen los Lineamientos Técnicos Generales.

Por consiguiente, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción primera de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se declara **INFUNDADA** la denuncia presentada por el recurrente

N6-TESTADO 1

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado "A"; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 23, 39, 41, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 186, 187, 188, 190, 191; los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI y VII, 56, 62 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-103/2022** interpuesta por el usuario denunciante

N7-TESTADO 1

N8-TESTADO 1, en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado, **AYUNTAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS.**

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se declara **INFUNDADA** la presente denuncia, derivado del incumplimiento detectado, toda vez que el sujeto obligado respecto del artículo 39 fracción XXVIII de la Ley de la materia, cuenta con un índice de cumplimiento **de 100%** de cumplimiento, correspondiente al cuarto trimestre del dos mil veintiuno (2021) del periodo comprendido del (1º) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre de ese año, y ésta cumple con todos y cada uno de los criterios adjetivos y subjetivos .

TERCERO.- Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** (Presidenta), la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA** (Ponente en el presente asunto), y el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BAÉZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.----- (RÚBRICAS).



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.